

Bueno Fondón, recaída en el expediente 2006-013354 y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura;

“Asunto: Notificación de requerimiento de documentación

Con relación a su solicitud de reconocimiento de renuncia justificada, por motivos de cambio de domicilio, a la vivienda del Plan Especial 60.000 y Vivienda Media que le ha sido adjudicada provisionalmente, de la promoción Suerte Saavedra y la y 2.ª fase de Cerro Gordo en la localidad de Badajoz, se le requiere para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca la notificación del presente requerimiento, aporte la preceptiva documentación que sirva de fundamento a su pretensión y por la que se acredite la causa de su cambio de domicilio (copia compulsada del contrato de trabajo actual/declaración jurada acompañada de certificado de empadronamiento de la nueva residencia, etc.); advirtiéndole de que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa que será dictada de conformidad con lo preceptuado por el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC.

El presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no es susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

En Mérida a 1 de junio de 2007. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo.: José A. Villalba Calderón”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección General de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 3 de julio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Francisco Manuel Cabanillas Arroyo.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Francisco Manuel Cabanillas Arroyo, de la resolución de declara-

ción de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2007-000024), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA DEL PROGRAMA 60.000/VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2007-000024), INICIADO A INSTANCIA DE D. FRANCISCO MANUEL CABANILLAS ARROYO.

HECHOS

Primero. Que D. Francisco Manuel Cabanillas Arroyo en posesión de N.I.F. n.º 8.859.448-D hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo y San Roque Norte, promovida por las entidades en Joca Inmo e Inmobiliaria Municipal en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el interesado fue llamado como comprador provisional de unas Viviendas del Programa Especial 60.000/Vivienda Media, incluida en las fases de las mencionadas promociones de viviendas.

Tercero. Que con fecha 20 de abril, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la vivienda del Programa Especial 60.000/Vivienda Media sea declarada justificada, manifestando que no puede acceder a la vivienda por incumplimiento en la documentación y vender vivienda en propiedad en menos de un año.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

— El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

— El propio escrito de renuncia del interesado, en el que manifiesta su intención de no adquirir la vivienda protegida del Plan

Especial por incumplimiento en la documentación y vender vivienda en propiedad en menos de un año.

— El artículo 17 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Suelo 2005-2008 y el artículo 8 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y adaptación del Plan de vivienda y suelo de Extremadura 2004-2007, que establecen los requisitos para acceder a la vivienda protegida de nueva construcción.

— El artículo 4.3 de la Orden de 21 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura, que define el visado de contratos como el acto administrativo por el cual la Dirección competente en materia de vivienda reconoce que el adjudicatario reúne los requisitos de acceso a la propiedad de la vivienda.

— El artículo 3.3 de la Orden de 21 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura, que encomienda a la Dirección de Vivienda la competencia para tramitar y resolver los procedimientos contemplados en dicha norma, entre los que se encuentra el procedimiento de visado de contratos de compraventa de vivienda protegida del plan especial.

— El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Inadmitir a trámite la solicitud presentada por D. Francisco Manuel Cabanillas Arroyo, en la que pretenden que sea declarada justificada su renuncia a la Vivienda de Programa Especial 60.000/vivienda Media respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas Cerro Gordo y San Roque Norte, promovida por la entidad Joca Inmo e Inmobiliaria Municipal en la localidad de Badajoz, debido a que no se aprecia justificación para no adquirir dicha vivienda protegida del Plan Especial, sino imposibilidad para ello, correspondiendo a la Dirección de Vivienda la declaración de tal.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia

Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 25 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 3 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 3 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Vivienda a D.ª María Salazar Navarro.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D.ª María Salazar Navarro, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-035131, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./D.ª María Salazar Navarro, en